<u>Radicado</u>: 2022-051

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, junio 6 de 2022. La dejo en el sentido que el demandado dentro de éste trámite fue notificado por aviso, los términos trascurren de la siguiente manera:

Entrega aviso	29 de abril
Inicia término	02 de mayo
Finaliza término	13 de mayo

Me comuniqué al abonado celular 311 532 0715 con el demandado, quien me indicó estar enterado de la demanda, señalando que no tiene correo electrónico y, que autoriza al despacho para enviar comunicaciones a través del WhatsApp asociado a su número móvil. Pasa para resolver.

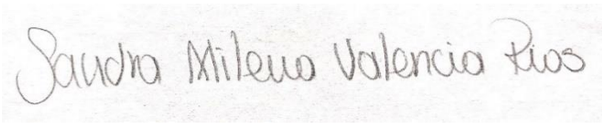

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

<u>AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 865</u>

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
Manizales, siete de junio de dos mil veintidós

Se dispone agregar la constancia de notificación por aviso del demandado dentro del presente proceso de **PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS**, promovido por el menor **S.L.A.**, representado por su progenitora **SANDRA PATRICIA AMADOR ORTEGÓN**, a través de apoderado judicial en contra de **PEDRO PABLO LARA QUINTERO,** la cual se realizó a través del Centro de Servicios Judiciales, así las cosas se dispone señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Para tal efecto se fija el día **08 de septiembre de 2022** a la hora de las **9:00 de la mañana.**

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL

- Registro civil de nacimiento del menor.
- Copia de pasaporte de la señora **SANDRA PATRICIA AMADOR**.
- Constancia de no conciliación No. 166 del 05 de octubre de 2021 llevada a cabo en el ICBF
- Constancia de empleo de la señora **SANDRA PATRICIA AMADOR** en México.
- Informe de estudio socio familiar del hogar en el que se encuentra viviendo el menor, realizado por profesional en trabajo social.
- Comprobantes de estudio
- Comprobante de envío de dinero a través de la casa de cambio WESTERN UNION

En lo que respecta a las fotografías, el genograma del menor y el poder, no serán tenidas en cuenta como pruebas por no aportar para el esclarecimiento de los hechos.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Que deberá absolver el demandado

TESTIMONIOS

Las siguientes personas serán escuchadas dentro de este trámite

LUZ ESTRELLA LONDOÑO MÁRQUEZ, GLORIA ELENA AMADOR ORTEGÓN, VICTOR HUGO MONROY AMADOR.

PARTE DEMANDADA:

No contestó la demanda.

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Que deberán absolver demandante y demandado.

N O T I F Í Q U E S E

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

S.M.V.R.